

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las Cámaras Nacionales de Industria y Comercio han solicitado ante el Supremo Gobierno se estudie la ampliación del plazo previsto en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 11126 de 19 de octubre de 1973, para la vigencia paralela del Régimen Arancelario anterior, en razón de que la crisis del petróleo está provocando atrasos en la llegada a puertos de mercaderías embarcadas con anterioridad a la vigencia del nuevo Régimen Arancelario.

Que, siendo evidente que factores imprevistos de carácter externo están provocando distorsiones en el comercio exterior, corresponde atender favorablemente el pedido de las entidades representativas de la industria y el comercio.

**EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN
FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL
DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se amplía hasta el 31 de enero de 1974, el plazo para el despacho de mercaderías previsto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 11126 de 19 de octubre de 1973.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Wálter Castro Avendaño, Jaime Quiroga Matos, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Mario Serrate Ruíz, Alfredo Franco Guachalla, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Pereda Asbún, Guillermo Bulacia Salek, Sergio Otero Gómez, Waldo Cerruto Calderón, Guido Valle Antelo.